



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 31 ENE 2020

VISTO:

Carta N°01-2020/C.COSUR; Carta N°02-2020-GDU-MDMM; Informe N°05-2019-SOAC-LLHC-MDMM; Carta N°11-2020-SOAC-LLHC-MDMM; Informe N°111-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°062-2020-GPyP/MDMM; Dictamen Legal N°067-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha once de noviembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 023-2019-MDMM; entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa CONSTRUCTORA COSURE.I.R.L.; para la ejecución de la Obra "II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO NRO. 2382283"; cuyo presupuesto asciende a S/. 485,108.23 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento ocho con 23/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 22.11.2019.

Que, mediante Carta N° 01-2020/C.COSUR, de fecha trece de enero del 2020, suscrita por Don José Luis Córdova Mollinedo, en su condición de Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L., presenta el expediente de Adicional de Obra N° 01, elaborado por el Residente de Obra Ing. Helber Rivel Pinto Alemán, para su revisión. Del expediente presentado, referente al adicional de obra, la causal ha sido motivada por partidas que no fueron consideradas en el expediente técnico original, siendo necesario la ejecución de metas para el adicional las siguientes: **Losas Deportivas:** demolición de áreas deterioradas de las 03 losas deportivas en un área de 55.39 m², relleno y compactado con material propio en un área de 55.39 m², vaciado con concreto f'c=175kg/cm² en una cantidad de 5.54 m³, resane de filos de losas deportivas, colocación de juntas de asfalto de losas existentes y nuevas en una longitud de 1,507.83 ml.; **Instalaciones eléctricas:** suministro e instalación de 03 medidores eléctricos; **otros:** Suministro de 03 net de vóley. El presupuesto para la ejecución del Adicional asciende a S/ 21,284.75 (Veintiún Mil doscientos ochenta y cuatro con 75/100 soles) con una incidencia de 4.39%. El presupuesto total de la obra incluyendo el adicional asciende a S/ 506,392.98 soles.

Que, mediante Carta N°11-2020-SOAC-LLHC-MDMM (Expediente N° 671), de fecha quince de enero del 2020, suscrita por el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, en su condición de Supervisor de Obra, hace llegar el Informe N°05-2019-SOAC-LLHC-MDMM; de la supervisión, mediante el cual del sustento técnico señala que se realizaron las consultas al proyectista, sobre las observaciones a indicar que Expediente Técnico de la obra, presenta deficiencias al no considerar la ejecución de partidas de instalaciones eléctricas, ni la instalación de suministro de energía eléctrica de ninguna de las 03 losas a ejecutarse (...), también se observa que en las 03 losas presentan rajaduras, hundimientos, paños desnivelados en algunos sectores y las juntas de dilatación se encuentran en mal estado o ya no existen en toda la longitud de los paños, también no se ha considerado en el expediente técnico una net de vóley (...). Por lo tanto, ya que el objetivo de la infraestructura deportiva de las losas de la obra, es brindar un óptimo y adecuado servicio, y dar todas las condiciones de seguridad para evitar caídas y/o accidentes de todos los usuarios que hagan uso de las mismas, y que se puedan practicar los 03 deportes a considerar, es necesario realizar todas las partidas que corrijan las observaciones indicadas. La Supervisión concluye que es importante indicar que las observaciones encontradas, en las diferentes componentes generaran: mayores



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°019 -2020-MDMM

correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°067-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, visto el informe técnico emitido por la área competente, y teniendo en cuenta además que el adicional N° 01, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada; es procedente la solicitud del Adicional N°01 por el monto de S/ 21,284.75 soles, cuya incidencia es de 4.39%.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM; modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM; que delega al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional Neto de Obra N° 01 por el monto de S/21,284.75 soles, con una incidencia de 4.39%; con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: II ETAPA: "CREACIÓN DE PROTECCIÓN SOLAR Y SEGURIDAD EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA ASOC. CASA HUERTA GRAN SAN MIGUEL, ASOC. DE VIVIENDA SAN JERÓNIMO Y EL AA.HH. FUERTE CENEPa EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO NRO. 2382283"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de la Obra, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/tp
Ej. Interesado
CC. Archivo